



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintiuno (21) de noviembre de 2023	Hora	3:00	AM	PM X
-------	-------------------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	0	5	1
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: MARTHA LIGIA HERNÁNDEZ ARIAS

DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.

LITISCONSORTES: NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA

FOMAG

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora MARTHA LIGIA HERNÁNDEZ ARIAS C.C. 42.677.646 demandante
Doctor FRANCISCO JOSÉ OROZCO SERNA TP 197.685 apoderado demandante
Doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA C-C- 1.037.595.474 representante legal PROTECCIÓN S.A.
Doctor JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO TP 270.141 apoderado PROTECCIÓN S.A.
Doctora LUZ HELENA USSA BOHORQUEZ TP 208.974 apoderada NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Doctora NIDIA STELLA BERMÚDEZ CARRILLO TP 278.610 apoderada FOMAG

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
Sin ánimo de conciliación por la demandada y litisconsortes.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<u>Demandante:</u> <u>Documental:</u> Se incorporan los documentos anexos con la demanda. Ratificación de documentos que emanan de terceros: No se decreta porque las demandadas no incorporaron documentos de esta naturaleza. <u>PROTECCIÓN:</u> <u>Interrogatorio de parte a la demandante:</u> No se decreta por inconducente al ser un asunto de pleno derecho. <u>Documental:</u> Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda <u>FOMAG: No aporta pruebas</u> <u>Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Sin pruebas para decretarle porque</u> e dio por no contestada la demanda en auto del 5 de mayo de 2023 (PDF 019). Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 564 de 2023 del consecutivo general y N° 249 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: CONDENAR a la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO a la emisión del bono pensional tipo A en favor de la señora MARTHA LIGIA HERNÁNDEZ ARIAS, y su consecuente pago a su cuenta de ahorro individual en la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., dentro de los términos previstos en los Decretos 1299 de 1994, 174 de 1995, 1513 de 1998 y 3798 de 2003.

SEGUNDO: CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., a incorporar en la cuenta de ahorro individual de la señora MARTHA LIGIA HERNÁNDEZ ARIAS, una vez recibidos los dineros provenientes de la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, correspondientes al bono pensional tipo A, y seguidamente efectuar la reliquidación de la devolución del capital allí acumulado a la demandante incluyendo todos los aportes, con indexación pertinente atendiendo a la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

TERCERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de pago propuesta por PROTECCIÓN S.A., en la suma de \$315.539. Las demás excepciones se declaran improbadas.

CUARTO: ABSOLVER a PROTECCIÓN S.A. y a la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO de las demás pretensiones de la demanda conforme lo motivado.

QUINTO: ABSOLVER al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO de la totalidad de pretensiones de la demanda.

SEXTO: COSTAS en esta instancia cargo de la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y PROTECCIÓN SA, por resultar vencidas en juicio y en favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.160.000, correspondiendo a cada una de las citadas pagar la suma de \$580.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por los apoderados de las partes DEMANDANTE, PROTECCIÓN S.A. y NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en el efecto suspensivo. Además se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ANGELA MARIA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87378ce283cbccf3a53b8bb26693a249b9ca278deb03ff8e6f56f0c2e3738f1e**

Documento generado en 21/11/2023 04:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>